

Santa Marta, 24 de mayo de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto. Provea.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

RAD: 2021-00338

Santa Marta, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Al realizar el estudio de los requisitos formales de la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho lo siguiente:

-No se cumple con el requisito dispuesto en el numeral decimo del art. 82 del Código General del Proceso, por cuanto en la demanda no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del demandado ni del demandante, y tampoco se afirma el desconocimiento de las mismas en caso de que así sea.

Por lo expuesto, se inadmitirá la presente demanda por carecer de los requisitos formales señalados para esta clase de procesos, a fin de que la parte demandante lo subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Conforme a lo señalado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: concédase un término de cinco (5) días a la parte demandante a fin de que subsane los yerros anotados en la presente providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase a LUIS ALFREDO PEREZ ARIZA, como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **27 de Mayo de 2021**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **059** Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS
INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO